

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Febrero 26 de 2.021. En la fecha le informo a la señora Juez, que mediante escrito allegado al proceso, los alimentarios solicitaron que de los títulos descontados al demandando bajo código uno (1), les sean canceladas las cuotas correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021. Autorizan, además, a una hermana para reclamar en su nombre dichos títulos. Sírvese proveer

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nro. 292

Radicación: 19001-31-10-002-2006-00185-00
Asunto: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Ruby Janet Hurtado
Demandado: Deiby Trujillo Hoyos

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que los alimentarios en este proceso ANYI DAYANA Y FREIDER DUVAN TRUJILLO HURTADO, solicitan al despacho que se les cancele las cuotas de manutención correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021; valores que solicitan sean pagados de los títulos descontados al demandando bajo código uno (1). Esto en razón a que su padre se ha sustraído de cancelar dichas sumas.

Teniendo en cuenta que los descuentos ordenados por el juzgado bajo código uno (1) se realizan precisamente para garantizar el pago de las cuotas alimentarias no canceladas por el obligado, este despacho accederá a la petición elevada por los alimentarios y ordenará en consecuencia, el pago de las cuotas alimentarias de diciembre del año 2020 y enero del presente año.

Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá realizar los fraccionamientos a que haya lugar y comunicar dicha decisión al Banco Agrario de Colombia, para lo de su competencia.

Finalmente se accederá a la solicitud de autorizar la entrega de las citadas cuotas alimentarias a la hermana de los petentes, tal como lo han solicitado.

Sin más consideraciones, **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

FRH

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por los alimentarios en su escrito petitorio y en consecuencia **ORDENAR** que se cancelen las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero del presente año; valor que será cancelado de los dineros descontados al demandado y depositados en la cuenta del juzgado por cuenta de este proceso bajo código uno (1), acorde con las razones vertidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, realizar los fraccionamientos a que haya lugar.

TERCERO: OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia comunicando lo aquí dispuesto

CUARTO: AUTORIZAR a la señorita DIANA SOFÍA HURTADO GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.721.503 para que en nombre y representación de sus hermanos ANYI DAYANA Y FREIDER DUVAN TRUJILLO HURTADO, reciba y cobre los mencionados títulos.

QUINTO: Una vez en firme la presente providencia, **DEVUELVA** el proceso al archivo correspondiente, haciendo las anotaciones de rigor en los libros respectivos y en el sistema informático siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 032
del día 01/03/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a5ec1c7dd83a8a883a03ac8ef184b670f7ebb46318b7b0e18eb301305f898b9

Documento generado en 28/02/2021 08:56:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>